

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión y la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo pertinente (núm. 037 y 044).

II. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

III. Tomando en consideración que el oficio que comunica la inscripción de la demanda fue devuelto por falta de pago de los derechos correspondientes (núm. 044-045). Por secretaria elabórese nuevo oficio y entréguese el mismo a la parte interesada para su correspondiente trámite. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2018-00939-00